

REGLAMENTO DE ELECCION DE DELEGADOS
ACUERDO 001 - 2025
(Enero 23 de 2025)

"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elección, nombramiento y demás normas referentes a los Delegados"

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS LAFRANCOL, en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva, mediante Acta No. 01-25 de 2025 ha convocado al Proceso de Elección de Delegados a todos los asociados hábiles.
2. Que de conformidad en lo previsto en las normas legales y en el artículo 64° del Estatuto vigente, compete a la Junta Directiva de **FELAFRANCOL**, reglamentar el procedimiento para la elección de los asociados como delegados a la Asamblea General Ordinaria por Delegados.
3. Que por lo anterior se hace necesario reglamentar la elección de los delegados que asistirán a la Asamblea General No Presencial Ordinaria de Delegados y de conformidad con el Estatuto, La Junta Directiva de FELAFRANCOL, ha convocado al Proceso de Elección de Delegados.
4. Que, por consideraciones económicas, ubicación geográfica y dificultad de traslado, la Junta Directiva ha considerado conveniente y practico convocar a Asamblea por Delegados y no Asamblea General de Asociados.

ACUERDA:

Expedir el presente reglamento de elección de delegados, el cual se ajustará a las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1º: Definición de delegado.

Se entenderá por delegado el asociado que, teniendo la calidad de hábil, de acuerdo con el Estatuto del Fondo de Empleados, postule su nombre por escrito o en la herramienta virtual y en el link que provea Felafrancol y resulte elegido como tal. El delegado tiene la responsabilidad de representar a los Asociados electores de su zona.

ARTICULO 2º: Requisitos para ser elegido delegado.

Para ser elegido delegado se requerirá:

1. Para ser delegado se requiere tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año, estar inscrito en el registro social de FELAFRANCOL y que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con el Fondo de Empleados, es decir, sea asociado hábil.
2. Haber presentado la hoja de vida de Delegado en la oficina Principal de FELAFRANCOL en Cali o en la herramienta virtual que se habilite, y demás condiciones de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

ACTIVIDAD	FECHAS
Inscripciones a Delegados	FELAFRANCOL Cali, Del 27 de Enero al 3 de Febrero 2025
Reclamación de Inhábiles	Del 23 al 30 de Enero 2025
Verificación cumplimiento de requisitos de los inscritos	4 de Febrero 2025
Publicación Inscritos Aceptados para elecciones	6 de Febrero 2025
Elecciones virtuales	Del 10 al 17 de Febrero 2025
Escrutinios y publicación electos	19 de Febrero 2025
Asamblea No Presencial	15 de Marzo 2025

ARTICULO 3º: Zona electoral y número de delegados.

Para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto, la elección de delegados se efectuará en toda la zona de influencia de FELAFRANCOL, para lo cual se establecerán **ZONAS ELECTORALES A NIVEL NACIONAL**, las inscripciones se realizarán virtualmente a través del link <https://brujulavirtual.com/INSCRIPCIONES/FELAFRANCOL/login.php> y las elecciones se realizarán virtualmente a través del link <https://brujulavirtual.com/FELAFRANCOL>, diseñados exclusivamente para tal fin y de esta manera garantizar que todos los asociados puedan realizar el proceso de inscripción y de votación, estos links serán enviados a los asociados a sus correos electrónicos registrados al inicio de las fechas determinadas para cada proceso.

Se elegirá un (1) delegado con su respectivo suplente personal.

El número de delegados a elegir en el territorio Nacional será proporcional al número de asociados de cada zona electoral y previo a cada elección la Junta Directiva determinará esta representación según aumento o disminución de asociados en cada Zona.

Para ello la Junta Directiva previa cada elección establecerá la proporcionalidad, siendo para este proceso 45 delegados principales y sus suplentes personales de la siguiente forma:

ZONA ELECTORAL	CIUDADES	No. DELEGADOS
Occidente	Cali, Pasto, Buga, Ipiales, Candelaria, El Cerrito, Jamundi, Yumbo, Palmira	27
Centro	Bogotá, Villavicencio, Tunja, Cajicá, Chia, Mosquera, Zipaquirá	10
Costa 1	Barranquilla, Valledupar, Santa Marta, Baranoa, Soledad	2
Antioquia	Bello, Copacabana, Envigado, Itagui, Marinilla, Medellín, Sabaneta	2
Santanderes	Bucaramanga, Floridablanca, Cúcuta, Villa del Rosario	1
Eje Cafetero	Armenia, Pereira, Manizales, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal	1
Costa 2	Cartagena, Montería, Sincelejo, Cereté, Puerto Colombia,	1
Tolima Grande	Ibagué, Neiva	1
TOTAL DELEGADOS		45

ARTICULO 4º: Puestos de votación, fechas y jurados.

La Junta Directiva establecerá un cronograma electoral, un Comité de Escrutinios el cual verificará, controlará y consolidará el resultado de dichas elecciones.

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria Asamblea	23 de Enero 2025
Reclamación de Inhábiles	Del 23 al 30 de Enero 2025
Publicación de la Convocatoria	30 de Enero 2025
Inscripciones Virtuales a Delegados	Del 27 de Enero al 3 de Febrero 2025
Verificación cumplimiento de requisitos de los inscritos	4 de Febrero 2025
Publicación Inscritos aceptados para elecciones	6 de Febrero 2025
Elecciones Virtuales de Delegados	Del 10 al 17 de Febrero 2025
Escrutinios y publicación Delegados elegidos	19 de Febrero 2025
Entrega de informes a los Delegados	19 de Febrero de 2025

ARTICULO 5º: Comisión central de escrutinios.

Esta comisión central tendrá como función recepcionar y verificar las actas de elección de Delegados enviadas por cada Subcomité, así como designar los integrantes de estos en cada una de las zonas o ciudades donde se vayan a realizar elecciones de delegados, conforme a lo señalado en este reglamento.

Habrá un Comité Central de Escrutinios conformado por las siguientes personas:

El Comité de Escrutinios nombrado por parte de la Junta Directiva estará conformado por tres (3) asociados hábiles de los cuales un miembro corresponderá a un funcionario de FELAFRANCOL.

Los miembros del Comité de Control Social, supervisarán el proceso de la elección y de escrutinios.

La **COMISION CENTRAL DE ESCRUTINIOS** nombrada en el presente acuerdo y cuando las elecciones sean electrónicas dará su visto bueno a los diferentes módulos de votación a nivel nacional, luego de verificar que el sistema al iniciar el proceso de votación se encuentra con los candidatos inscritos por zona y los resultados en cero.

Al finalizar la votación, se desactivará el programa de elecciones y tendrá en cuenta el total de votación por zona y declarará elegidos a los delegados, de acuerdo con la votación obtenida por cada postulado, de mayor a menor número de votos en cada ciudad.

No podrán participar como miembros del Comité de Elecciones y Escrutinios y Sub-Comités los asociados que estén inscritos como aspirantes a delegados.

ARTICULO 6º: Asociados hábiles para participar en la elección.

Podrán participar en las elecciones, con derecho a voz y voto, los asociados hábiles en los términos del artículo 63 del estatuto vigente. Para tal efecto la administración elaborará el listado de asociados hábiles e inhábiles a la fecha de la convocatoria, o a la fecha de convocatoria al proceso de elección de delegados, si ésta ha de ser por delegados, y publicará la lista de los inhábiles, dejando constancia de la fecha de publicación y de las demás constancias a que haya lugar, el cual será verificado y firmado por el Comité de Control Social de conformidad con el artículo 92 del Estatuto.

Las reclamaciones de los asociados que aparezcan como inhábiles se podrán hacer ante el Comité de Control Social.

ARTICULO 7º: Inscripción y Procedimiento para la votación y actas.

El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de delegados:

- a. La elección de los delegados se realizará en todas las ciudades o zonas electorales señalados en el artículo tercero de este reglamento. El sistema adoptado para la elección de delegados será el de postulación personal con su respectivo suplente, los asociados hábiles convocados realizarán la elección por

depósito de votos o en el módulo de votación el día y hora establecidos en cada área de trabajo.

b. En el momento de la inscripción la Gerencia o el Comité de Escrutinios verificará tanto para el delegado principal como para el suplente, la calidad de asociado, y si se encuentra hábil para ejercer sus derechos, se aceptará la inscripción como aspirante a Delegado, previa la comprobación de que cumple a cabalidad con el presente reglamento.

c. El Comité de Escrutinios procederá a verificar la instalación del módulo de votación respectivo (computador con acceso al servidor del programa de elecciones) o instalar la mesa respectiva, en el cual se colocará la urna debidamente sellada. El horario de las votaciones será en jornada continua dependiendo del sistema de elección que se establezca y el Comité de Escrutinios dará inicio al proceso de votación.

d. Una vez finalizada la jornada o por urna, se procederá a contar los votos confrontándolos con los listados de asociados hábiles. Si el proceso de votación es virtual por su parametrización presenta en tiempo real la contabilización de los registros de las bases de datos.

Perderá su valor y será declarado nulo, el voto que contenga tachones o enmendaduras y de ello se dejará constancia en la respectiva acta, si la elección es por urna. Si el proceso de votación es virtual por su parametrización no da lugar a que se presenten los votos nulos.

e. En cada mesa de votación los jurados levantarán un acta en la que se debe consignar el número de votos, número de votos nulos, número de votos en blanco y un listado de los delegados que obtuvieron votos a su favor. Si la elección es virtual el número de votos debe ser verificado por el Comité de Escrutinios para cada zona electoral.

f. El acta con el resultado, el listado de firmas y la urna con los votos respectivos, se enviarán a las oficinas del Fondo de Empleados en Cali situadas en la Carrera 1 No. 46-84, el día siguiente a la jornada de votación. Y si la elección es virtual, el Comité de Escrutinios y Control Social, verificará y consolidará dicha información.

g. Cada asociado podrá votar por un solo candidato principal de su zona, de la lista de postulados.

h. El asociado hábil no podrá votar por nombres diferentes a los inscritos como aspirantes a delegado, ni en papelería diferente a la entregada por el Fondo de Empleados Lafrancol, en este evento se anulará el voto. Tampoco lo podrá hacer en la plataforma virtual, ya que el sistema no lo permitirá.

i. Los delegados elegidos con sus respectivos suplentes serán los que obtengan la mayoría de los votos por cada zona electoral, sin perjuicio de que resulten elegidos los candidatos que obtengan al menos un (1) voto. Si existen empates este se decidirá al azar.

j. Publicación Aspirantes a Delegados: la administración publicará la lista oficial de aspirantes a delegado con anticipación al inicio del periodo de votaciones para información de todos los asociados.

ARTICULO 8º: Escrutinio Nacional.

La Junta Directiva fijará la fecha para los escrutinios nacionales la cual se realizará en la sede principal del Fondo de Empleados situada en la Cr.1 No. 46-84. Para esta ocasión se ha establecido realizarla el 19 de Febrero de 2025.

ARTICULO 9º: Validez de la votación.

Para que sea válida la elección de delegados, deberán haber participado, como mínimo, el 10% del total de los asociados hábiles convocados. Para tal efecto contarán los votos postulados, los votos en blanco y los nulos, descontando de estos últimos solamente los que hayan sido eliminados por exceder el número de votantes en cada zona electoral.

Cada zona electoral deberá elegir al menos un delegado principal, en caso de resultar una zona electoral sin delegados elegidos al surtir el proceso de elecciones, la Junta Directiva procederá a reglamentar la elección de los

delegados faltantes y a reprogramar la elección y demás eventos conducentes a la realización de la Asamblea.

ARTICULO 10º: Periodo de los delegados.

Los delegados de acuerdo con lo establecido en el estatuto serán elegidos por un periodo de (2) años y perderán el carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

ARTICULO 11º: Obligaciones y derechos.

Los delegados tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Asistir a la Asamblea General de Delegados para tomar las decisiones que le corresponden de acuerdo con la Ley y en especial con las señaladas en el Estatuto.
- b) Votar todos los temas que le sean sometidos con imparcialidad y ajustados siempre a los principios democráticos y solidarios.

ARTICULO 12º: Comunicación.

Una vez se determinen los delegados elegidos se procederá a publicar el listado de los mismos en cada zona electoral y de tal nominación se les enviará comunicación.

A la Asamblea serán convocados únicamente los delegados principales elegidos, para quienes LA ASISTENCIA o CONEXIÓN en caso de ser no presencial SERA OBLIGATORIA.

Los Delegados que, por enfermedad, por compromisos laborales, retiro de la empresa o incapacidad física comprobada no pudieren acudir a la Asamblea de Delegados o se dificulte su asistencia, se remplazará por su respectivo suplente elegido en el mismo proceso de elecciones.

**ARTICULO 13º: Forma de llenar vacíos.**

Los vacíos que se presenten en el presente reglamento y en el proceso de elecciones de delegados, serán resueltos por la Junta Directiva o las disposiciones normativas de economía solidaria que apliquen.

ARTICULO 14º: Impugnaciones.

Aquellos asociados hábiles que no se encuentren de acuerdo con el proceso o la votación realizada para la elección de los delegados, deberán en forma inmediata, manifestar al Comité de Escrutinios sus objeciones para que fuesen resueltas en el momento.

ARTICULO 15º: Vigencia.

Este reglamento fue modificado en reunión de Junta Directiva realizada el 23 de enero de 2025, sus modificaciones rigen a partir de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

SANDRAMARIA RAMIREZ
Presidente
(Original Firmado)

MONICA ALEXANDRA OROZCO
Secretaria
(Original Firmado)